MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1292

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 140/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *CASA BOLLER S.A.* EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213.

Asunción, 18 de setiembre de 2020.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado la ampliación del hasta el 20% del monto del Contrato suscripto en el marco del llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, del siguiente proveedor adjudicado:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato N°	Proveedor
2158/2020	140/2017	CASA BOLLER S.A.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, han prestado la debida conformidad para la ampliación del monto de su respectivo contrato, a través de la nota de fecha 30/04/2020.

Que, el pedido de ampliación del contrato, obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos ampliados, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el pedido remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General, y en base al siguiente detalle:

LOTE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	DORNASA ALFA SOLUCION	UNIDAD	SOLUCION	18.000	PULMOZYME	URUGUAY	379.000	2.214	839.106.000

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Asimismo se ajusta a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, se remiten los requisitos establecidos para la aplicación del convenio modificatorio:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe ...///
U.C.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1292

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 140/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *CASA BOLLER S.A.* EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213.

18 de setiembre de 2020.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2) *Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*

El suministro de este insumo es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

La DORNASA ALFA SUSPENSIÓN se usa para reducir el número de infecciones que afectan al pulmón y para mejorar la función de este en pacientes con fibrosis cística. Descompone las secreciones espesas presentes en las vías respiratorias, permitiendo que el aire fluya en forma más eficiente y evitando que las bacterias se acumulen.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) *Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.*

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) *Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.*

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro

...///

R.C. Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1292

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 140/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *CASA BOLLER S.A.* EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213.

18 de setiembre de 2020.

ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los insumos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, teniendo en cuenta que el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, de acuerdo establecido por la normativa vigente (Art. 63 de la ley 2051/03), por lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. N° 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA

Martha Peña Kieninger
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.O. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1292

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 140/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *CASA BOLLER S.A.* EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213.

18 de setiembre de 2020.
Hoja 04/05

RESOLUCIÓN S.G. N° 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, de esta Cartera de Estado en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO N° 140/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017.- "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.SP.Y B.S." ID N° 320.213.

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen - D.O.C. N° 850/2020, de fecha 15 de septiembre de 2020, manifestando que corresponde otorgar la Ampliación de monto solicitada.

Que, el presente proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3844/2020 de fecha 08/09/2020 por la suma de guaraníes ochocientos treinta y nueve millones, ciento seis mil (Gs. 839.106.000) para el ejercicio fiscal 2020.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de Febrero de 2019 en concordancia con la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, corresponde a la Directora General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPYBS.-

R E S U E L V E:

...///

Martha Peña Kleninger
R.C. Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 1292

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO N° 140/2017 SUSCRIPTO CON LA FIRMA *CASA BOLLER S.A.* EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213.

18 de setiembre de 2020.
Hoja 05/05

Articulo 1° APROBAR la AMPLIACIÓN DEL 20% DEL MONTO del Contrato N° 140/2017, suscripto con la Firma CASA BOLLER S.A. en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.S.P. Y B.S." – ID N° 320.213, conforme al siguiente detalle:

PROVEEDOR	ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO IVA INCLUIDO
CASA BOLLER S.A.	1	DORNASA ALFA SOLUCION	379.000	2.214	839.106.000

Monto Total Ampliado IVA incluido: son guaraníes, ochocientos treinta y nueve millones, ciento seis mil.

Articulo 2° Disponer que las demás cláusulas del Contrato Principal, no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Articulo 3° Ordenar que la Firma presente la ampliación de la póliza de fiel cumplimiento de contrato, conforme al monto correspondiente.

Articulo 4° Establecer que la Adenda sea suscripta por el *Titular de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud,* conforme al Art. 15°, de la Resolución S.G. N° 032/2019, en concordancia con la Resolución SG N° 271/2020.

Articulo 5° La presente erogación será financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Articulo 6° Disponer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.

Articulo 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MARTHA PEÑA KIENINGER, Directora General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
RECIBIDO:
FECHA: 18 SET. 2020 HORA: 12:32
Nº 39226/20 FIRMA:

RECIBIDO
R.C. 18-09-2020
Karen Rolon
DPTO. CONTRATOS Y GARANTIAS DGC-DGAF MSP y BS
39226/20

Enrique Aquino - Jefe
U.G.D. - D.G.A.F.
M.S.P. y B.S.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TESÁI HA TEKO PORÃVE
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetayguára mba'e

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

39.226

DICTAMEN DOC N° 850/2020

A: Dra. Martha Peña Kieninger, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017 "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACIÓN PARA EL MSP Y BS" ID N° 320.313.

ASUNTO: PEDIDO DE AMPLIACIÓN DEL 20% DEL CONTRATO N° 140/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A. EN EL MARCO DE LA LPN N° 08/2017.

DE: C.P. Patricia González, Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abog. Walter Troxler, Jefe
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

FECHA: 15/09/2020

ME N° 39.226/2020

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

Que, la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud, ha solicitado la ampliación del hasta el 20% del monto del Contrato suscripto en el marco del llamado de referencia, conforme a lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario, del siguiente proveedor adjudicado:

Número de Nota D.G.G.I.E.S.	Contrato N°	Proveedor
2158/2020	140/2017	CASA BOLLER S.A.

Que, se desprende de las constancias remitidas, que los proveedores, han prestado la debida conformidad para la ampliación del monto de su respectivo contrato, a través de la nota de fecha 30/04/2020.

Que, el pedido de ampliación del contrato, obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock de los insumos ampliados, a fin de cubrir las necesidades, conforme a lo expuesto en el pedido remitido por la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos de esta Dirección General, y en base al siguiente detalle:

LOTE ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA FARMACEUTICA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD A SER AMPLIADA	MONTO TOTAL AMPLIADO
1	DORNASA ALFA SOLUCION	UNIDAD	SOLUCION	18.000	PULMOZYME	URUGUAY	379.000	2.214	839.106.000

Que, así mismo dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, establece en su ARTÍCULO 55 Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Asimismo se ajusta a lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13467 - MSPYBS

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

Que, se remiten los requisitos establecidos para la aplicación del convenio modificatorio:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de este insumo es de suma importancia y necesario en los hospitales en la red de hospitales de referencia nacional.

La DORNASA ALFA SUSPENSIÓN se usa para reducir el número de infecciones que afectan al pulmón y para mejorar la función de este en pacientes con fibrosis cística. Descompone las secreciones espesas presentes en las vías respiratorias, permitiendo que el aire fluya en forma más eficiente y evitando que las bacterias se acumulen.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los insumos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MSPBS

C.P. Patricia González Burgos
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

5) *Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.*

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas e competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) *Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.*

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, teniendo en cuenta que el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, de acuerdo establecido por la normativa vigente (Art. 63 de la ley 2051/03), por lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito.

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".*- (Sic.)

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 16457 - MSPYBS

C.P. Patricia González Burgos
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva el presente Dictamen, a los efectos de que la Directora General de Administración y Finanzas, de esta Cartera de Estado en uso de sus facultades, considere la suscripción de la Resolución que aprueba la ADENDA AL CONTRATO Nº 140/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CASA BOLLER S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 08/2017.- "ADQUISICIÓN DE DORNASA ALFA AMPOLLA PARA INHALACION PARA EL M.SP.Y B.S." ID N° 320.213.

Que, el presente proceso cuenta con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3844/2020 de fecha 08/09/2020 por la suma de guaraníes ochocientos treinta y nueve millones, ciento seis mil (Gs. 839.106.000) para el ejercicio fiscal 2020.

Que, la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, se deja constancia que el análisis de lo requerido fue realizado en base a las documentaciones obrantes en el expediente (originales y/o copias) quedando bajo exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, la comprobación de la veracidad de los mismos.

En base a lo expuesto precedentemente, se considera jurídicamente viable la solicitud de Ampliación del monto del Contrato N° 140/2017, por ajustarse a la normativa legal vigente.

Es mi dictamen.

OBSERVACIÓN: SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN GENERAL INTERVINIENTE, QUE LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA ADENDA A SUSCRIBIRSE, ESTE SUBORDINADA A SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

ABOG. WALTER TROXLER
JEFE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Coordinadora
Dirección Operativa de Contrataciones

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera